| ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD | |
|---|---|
| **DATOS GENERALES.** | |
| Tipo de presupuesto asignado | Funcionamiento |
| Proyecto o necesidad | Fortalecimiento y gestión de los recursos |
| **DATOS DE LA CONTRATACIÓN.** | |
| Fecha del estudio | 02 de enero de 2026 |
| Modalidad de contratación | Contratación directa |
| Tipo de contrato | Prestación de servicios profesionales |

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del manual de contratación vigente y en atención a los principios consagrados en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 a los cuales se encuentra sometidos las entidades que no se rigen por ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, es decir las entidades con régimen especial, se realiza el presente estudio previo atendiendo al cumplimiento de lo establecido en el manual de contratación vigente, manual de procesos y procedimientos, de la siguiente manera:

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN:

La empresa **AGUAS DE LA MIEL S.A E.S. P,** identificada con Número de Identificación Tributaria NIT **810.006.753-3**, en cumplimiento a su objeto misional y en desarrollo a su objeto social - presta los servicios públicos de acueducto, aseo y alcantarillado en el Municipio de Norcasia Caldas. Con el fin de dar cumplimento a los requerimientos que demandan los manejos de los servicios públicos y la prestación del servicio, se hace de vital importancia trabajar en el fortalecimiento de la gestión.

La empresa **AGUAS DE LA MIEL S.A E.S. P** es una sociedad por acciones cuyo objeto es la prestación de los servicios públicos domiciliarios con una economía mixta sometida al régimen de la ley 142 de 1994, en donde se estipula que el régimen de actos y contratos de las empresas regidas por esta norma será de carácter privado y en consecuencia su régimen de contratación es de carácter especial.

Así mismo el artículo 14 de la ley 1150 de 2007 señala el régimen contractual de las empresas industriales y comerciales del estado, las sociedades de economía mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del estado de la siguiente manera:

> *Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.*

Así mismo el artículo 31 de la le Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, dispone que los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos domiciliarios «no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa». Por su parte, el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, consagra el régimen de derecho privado para las empresas de servicios públicos domiciliarios, indicando que sus actos se rigen por los principios y reglas aplicables a los particulares.

El régimen jurídico que, por regla general, debe aplicarse a la contratación que efectúan las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios es el derecho privado y solo, excepcionalmente, el contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –Ley 80 de 1993–. En otras palabras, dichas empresas se sujetan, en su actividad contractual, a las disposiciones del derecho privado, salvo en aquellos casos en los que la Constitución, la Ley 142 de 1994 u otras leyes especiales, sometan tal conducta al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias



Por lo anterior, se hace necesaria la contratación de personal con experiencia en el tema, del cual no dispone la entidad, haciéndose necesaria la contratación del personal idóneo a tal fin, para el desarrollo de actividades encaminadas al control, mejoramiento y prestación del servicio.

En consecuencia, se requiere de los servicios profesionales en torno a la asesoría de control interno de la empresa AGUAS DE LA MIEL S.A.E.S.P., para reforzar y asesorar a la empresa en el área.

5. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
6. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
7. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
8. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos de la empresa **AGUAS DE LA MIEL S.A E.S.P.**, actuando con responsabilidad y transparencia
9. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago.
10. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.
11. Guardar en todo momento un trato respetuoso con todos los trabajadores de empresa.

### 3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Proyectar el Plan Anual de Auditoría.
2. Asesoría continua e integral de la oficina de control interno: valoración del riesgo, acompañamiento y asesoría, evaluación y seguimiento, fomento de la cultura del control y relación con los entes externos.
3. Desarrollar Plan de Auditoria.
4. Realizar seguimiento a planes de mejora
5. Presentar informes y seguimientos inherentes a control interno.
6. Asesorar en tiempo real.
7. Otras actividades que desde el ejercicio de auditoria se pueden adelantar.

## 4. PLAZO

Desde la suscripción contrato cumplimiento de los requisitos de legalización y hasta el 30 de junio de 2026.

## 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta la jurisprudencia pertinente que rigen a las "empresas de servicios públicos domiciliarios" y según lo dispuesto en los estatutos sociales y en la ley 142 de 1994.

Aguas de la Miel S.A E.S.P. es una empresa de servicios públicos domiciliarios mixta que se rige por la ley 142 de 1994, en donde se dispone que el régimen de actos y contratos de las empresas regidas por está es de carácter privado y en consecuencia su régimen de contratación es de carácter especial, y por ende no se rige por las normas de la contratación estatal (Estatuto General de contratación Estatal Pública).

La modalidad de contrato a celebrar es de contratación Directa, de acuerdo a lo establecido en el manual de funciones en el artículo 19, que para la presente vigencia permitirá a la entidad contratar los servicios necesarios para la prestación óptima del servicio a la comunidad del área de influencia del Municipio de Norcasia, Caldas.

## 6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del presente proceso asciende a la suma **DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($16.200.000).**

### 6.1. FORMA DE PAGO

Dichos honorarios serán pagaderos mediante la suscripción de actas parciales conforme el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS. ($2.700.000,00) cada una, se realizará el descuento de todos los impuestos nacionales y municipales anotando que en cada caso deberá mediar: 1) Informe de

actividades, incluido los soporte a que hubiere lugar; 2) Certificación de recibo a satisfacción por parte de la supervisión del Contrato; 3) Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral; 4) Certificación bancaria.

## 7. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Norcasia Caldas.

## 8. CLÁUSULA – DERECHOS DEL CONTRATANTE.

Son derechos del contratante:

**8.1.** Hacer uso de la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
**8.2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

## 9. CLÁUSULA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE

Son obligaciones del contratante:

9.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
9.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
9.3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
9.4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

## 10. CRITERIOS DE SELECCIÓN / EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

| FORMACIÓN ACADEMICA (IDONEIDAD) | | |
|---|---|---|
| **Título de formación profesional** | **Título posgrado** | **Cursos complementarios y demás** |
| - AGRONOMÍA | - ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN AMBIENTAL | |
| **EXPERIENCIA** | | |
| **ENTIDAD** | **PROYECTO/ACTIVIDAD** | **TIEMPO** |
| - Alcaldía de Norcasia.<br>- Alcaldía de Norcasia.<br>- Alcaldía de Norcasia.<br>- Aguas de la Miel S.A. E.S.P.<br>- Alcaldía de Norcasia. | - Asesor proyectos inversión.<br>- Asesor proyectos.<br>- Asesor.<br>- Control interno.<br>- Asesor. | - 16 días<br>- 5 meses<br>- 4 meses<br>- 12 meses<br>- 12 meses |

## 11. NATURALEZA DE LOS RECURSOS

| RUBRO | FUENTE | DISPONIBILIDAD | VALOR |
|---|---|---|---|
| 2.4.5.02.08.01 - 25 | Servicios profesionales | 15 | $ 5.670.000 |
| 2.4.5.02.08.01 - 26 | Servicios profesionales | 15 | $ 5.670.000 |
| 2.4.5.02.08.01 - 27 | Servicios profesionales | 15 | $ 4.860.000 |
| | | **TOTAL** | $ 16.200.000 |

## 12. ÁNALISIS DEL SECTOR (CONDICIONES Y PRECIOS DEL MERCADO)

**10.1. PERSPECTIVA FINANCIERA.**

Análisis del sector económico: Para determinar el valor de la contratación la empresa realizó un análisis de precios del mercado acorde con las necesidades actuales de la empresa comparado con la propuesta presentada por el futuro contratista, el cual arrojo las variables necesarias para determinar el valor del contrato, dentro de las cuales se tuvo en cuenta los siguientes factores:

**1.** Los recursos asignados dentro del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2026.
**2.** Los conocimientos adquiridos por el futuro contratista relacionado con los anexos en la hoja de vida, es decir su experiencia y formación adquirida.
**3.** La obligación del contratista sobre la financiación y pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales durante la vigencia del contrato.
**4.** Las condiciones geográficas y de accesibilidad para la prestación del servicio.
**5.** El índice de precios al consumidor consolidado para la vigencia 2026.
**6.** El valor de los impuestos y descuentos a realizar.

Teniendo en cuenta las anteriores variables se ha logrado establecer el valor del contrato y la Justificación del mismo, por **DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($16.200.000)**) equivalente a las sumas de dinero que recibirá el contratista como honorarios por los servicios que prestará a la empresa.

Para lo cual la empresa respaldará el compromiso con el certificado de disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

| RUBRO | FUENTE | DISPONIBILIDAD | VALOR |
|---|---|---|---|
| 2.4.5.02.08.01 - 25 | Servicios profesionales | 15 | $ 5.670.000 |
| 2.4.5.02.08.01 - 26 | Servicios profesionales | 15 | $ 5.670.000 |
| 2.4.5.02.08.01 - 27 | Servicios profesionales | 15 | $ 4.860.000 |
| | | TOTAL | $ 16.200.000 |

**10.2. PERSPECTIVA LEGAL**

Téngase como perspectiva legal lo relacionado en el presente estudio en el numeral 3.

**10.3. PERSPECTIVA TÉCNICA Y JUSTIFICACIÓN DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA**

Se entiende que control interno es el conjunto de actividades de planeación y ejecución, realizado por la Gerencia de la empresa para lograr que los objetivos se cumplan, el control interno debe disponer de medidas objetivas de resultado, o indicadores de gestión, alrededor de diversos objetivos, para asegurar su mejoramiento y evolución.

La empresa AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P., en desarrollo de su objeto social presta los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Norcasia Caldas, requiere contar con los servicios profesionales en asesoría de control interno, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y atención a las metas u objetivos.

Atendiendo los principios constitucionales que deben caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del sistema de control interno se orienta al logro de proteger los recursos de la empresa, buscando se adecuada administración ante posibles riesgos que la afecten.

Garantizando la eficacia, la eficiencia y la economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión de la empresa de servicios públicos domiciliarios de Norcasia Caldas, así velando porque todas las actividades y recursos de la empresa estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos, garantizando la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional.

**13. SUPERVISIÓN**

La supervisión del presente contrato estará a cargo del Representante legal – cargo (ANJELLY HERRERA ACEVEDO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.030.637.324).

## 14. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de Esta se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, en aplicación del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y articulo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

## 15. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

## 16. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La empresa Aguas de la Miel E.S.P, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 29 y 30, y con base en el manual para la identificación y cobertura del riesgo elaborado por Colombia compra eficiente el cual se puede consultar en el sistema electrónico para la contratación pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co, procede a evaluar el riesgo de la presente contratación.

Asignación y tratamiento.

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | DESCRIPCIÓN ( Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | GENERAL | EXTERNO | CONTRATACIÓN | OPERACIONAL | Inicio del contrato con anterioridad a la suscripción del acta de inicio. | Incumplimiento a los términos contra actuales. | 1 | 1 | 3 | Baja |
| 2 | GENERAL | INTERNO | PLANEACIÓN | OPERACIÓN | Inadecuada estructuración de las actividades en el desarrollo del contrato. | Ejecución de actividades que no cumple con los propósitos de planificación de la actividad contratante. | 4 | 3 | 7 | Alta |
| 3 | GENERAL | INTERNO | PLANEACIÓN | FINANCIERO | Liquides y condiciones financieras para responder al pago de contratistas. | No se cumple con los términos contra actuales. | 1 | 4 | 5 | MEDIO |

| FORMA DE MITIGARLO | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| No. | ¿a quién se le asigna? | tratamiento/controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento. | | | | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
| | | | probabilidad | impacto | Valoración | Categoría | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿cuándo? |
| 1 | CONTRATISTA | Supervisión del proceso de contratación exhaustivo. | 1 | 1 | 2 | BAJO | NO | GERENCIA | Verificación del cumplimiento de las acciones y revisión de los informes entregados | Mensual. |
| 2 | EMPRESA AGUAS DE LA MIEL S.A E.S.P. | Adecuada identificación del servicio requerido y articulación con los propósitos de la entidad. | 1 | 2 | 3 | BAJO | NO | GERENCIA | Supervisión responsabilidad del contratista. | Mensual. |
| 3 | EMPRESA AGUAS DE LA MIEL S.A E.S.P. | Verificación de los fondos o recursos monetarios para la ejecución del contrato. | 1 | 2 | 3 | BAJO | SI | GERENCIA | Verificación y buen cálculo del presupuesto destinado para el contrato a ejecutar | Una sola vez antes de iniciar el contrato. |
| 4 | CONTRATISTA | Verificar la acreditación de que si el contratista se encuentra al día en el pago de aportes para fiscales relativos al sistema de seguridad social en los términos que establece la norma. | 1 | 2 | 3 | BAJO | NO | GERNECIA | Revisión periódica sobre los pagos realizados por el contratista por concepto de aporte para fiscales relativos al | Mensual |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Requisito previo al inicio del contrato y durante la ejecución. | | | | | | | sistema de seguridad social y verificaciones IBC | |

Angelly Herrera

**ANJELLY HERRERA ACEVEDO**
Gerente

| PROYECTO | REVISO | APROBO |
|---|---|---|
| **ANGIE NATALIA HOYOS ROJAS**Asesora Jurídica – Contratista | **ANGIE NATALIA HOYOS ROJAS**<br>Asesora Jurídica – Contratista | Angelly<br>**ANJELLY HERRERA ACVEDO**<br>Gerente |
| Las arribas firmantes declaramos que hemos presentado para revisión el documento y lo encontramos en los aspectos técnicos y la normatividad aplicable y, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad los presentamos para la firma | | |